



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 Acta número 195, correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento noventa y cinco, celebrada por
2 el Concejo Municipal, a las dieciocho horas del día martes 23 de enero del año 2024, en la Sala de
3 Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,
4 Periodo 2020-2024: **Miembros presentes: Presidente Municipal:** Marco Vinicio Valverde Solís.
5 **Vicepresidente Municipal:** Gloria E. Madrigal Castro. **Regidores Propietarios:** la Regidora
6 Suplente, Katia Villalobos Solís, en ausencia de Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y
7 Marvin Rojas Campos. **Regidores Suplentes:** María Gabriela Cruz Soto, Carlos Brenes Meléndez,
8 José Ignacio Murillo Soto, e Ingrid Murillo Alfaro. **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Morera
9 Núñez, distrito San Pedro, Luis Amado Quesada Ugalde, distrito San Juan, José Heriberto Salazar
10 Agüero, distrito San Rafael, Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y Xinia Salas Arias, distrito
11 Sabana Redonda. **Síndicos Suplentes:** Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro, Isabel Morales
12 Salas, distrito San Juan, María Lenis Ruíz Viquez, distrito San Rafael y Carlos Luis Steller Vargas,
13 distrito Sabana Redonda. **Alcaldía Municipal:** Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal.
14 **Secretaria del Concejo Municipal:** Edith Campos Viquez. -----
15 **Miembros ausentes:** Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera, Fernando Miranda Sibaja, Vicealcalde
16 Segundo, la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, el Regidor Suplente, Carlos Mario Brenes Meléndez y
17 el Síndico Suplente Yoseth Suárez Álvarez, distrito Carrillos. -----

18 **INVOCACIÓN** -----
19 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muy buenas noches a todas y a todos
20 los que, en forma presencial o virtual por redes sociales, nos siguen el día de hoy en la Sesión Ordinaria
21 No. 195-2024. Vamos a iniciar con una invocación a cargo del Síndico Heriberto Salazar Agüero, en el
22 nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. Gracias padre por esta tarde que nos has
23 permitido estar en esta reunión, gracias por la oportunidad señor de poder servir a nuestro cantón en todo
24 lo que respecta a las necesidades de cada uno de los habitantes, queremos poner en tus manos las
25 decisiones que se vayan a tomar, para que estas sean para el bien común, te queremos pedir que alejes
26 toda soberbia y rebeldía, te queremos pedir para que alejes también cualquier circunstancia que quiera
27 alejarnos del objetivo principal, pero sobre todo señor que las decisiones que se tomen se tomen aquí
28 sea para tu honra y gloria en todo momento señor amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu
29 Santo. Amén. -----

30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: el día de hoy, temporalmente asume



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 la propiedad Katia Villalobos en ausencia de Tatiana Bolaños, si ésta no se presenta a las 6:15 p.m.
2 entonces asume la propiedad en totalidad. -----

3 **ARTÍCULO NO. I**-----

4 **Aprobación orden del día**-----

5 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: A continuación, procederíamos con
6 la aprobación del orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

7 I-Aprobación Orden del Día. -----

8 II-Análisis y aprobación acta Sesión Ordinaria No.194-2024 y acta Sesión Ordinaria No. 091-2024 ----

9 III-Juramentación funcionaria Priscilla María Porras Espinoza, Gestor de Cobros a.i-----

10 IV-Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda. -----

11 V-Informe de Comisión. -----

12 VI-Asuntos Varios. -----

13 VII- Mociones y Acuerdos. -----

14 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sírvanse levantar la mano los que
15 estén de acuerdo con el orden del día y los que están de acuerdo con la firmeza del acuerdo. Se acuerda:

16 **ACUERDO NO. 2478-01-2024.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el orden del día de
17 la Sesión Ordinaria No. 195-2024. **SE ACUERDA:** Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria
18 No. 195-2024, celebrada el 23 de enero de 2024. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde
19 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora
20 Suplente Katia Villalobos Solís, en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, basados al artículo
21 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

22 **ARTÍCULO NO. II**-----

23 **Análisis y aprobación del acta anterior**-----

24 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: el siguiente punto, sería análisis y
25 aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 194-2024, ¿algún comentario al respecto? Sírvanse
26 levantar la mano los que están de acuerdo con el acta de la Sesión Ordinaria No. 194-2024, y los que
27 están de acuerdo con la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 2479-01-2024.** El Concejo
28 Municipal de Poás, una vez conocida y analizada el Acta de la Sesión Ordinaria No. 194-2024. **SE**
29 **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria No. 194-2024, celebrada el 16 de
30 enero de 2024. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en
2 ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, basados al artículo 28, del Código Municipal.

3 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

4 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: pasaríamos a la aprobación del acta
5 de la Sesión Extraordinaria No. 091-2024, ¿algún comentario al respecto? Sírvanse levantar la mano
6 los que están de acuerdo con el acta de la Sesión Extraordinaria No. 091-2024, y los que están de acuerdo
7 con la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 2480-01-2024.** El Concejo Municipal de

8 Poás, una vez conocida y analizada el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 091-2024. **SE ACUERDA:**

9 Aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 091-2024, celebrada el 11 de enero de
10 2024. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot

11 Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en ausencia de
12 la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO**

13 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

14 **ARTÍCULO NO. III.** -----

15 **Juramentación funcionaria Priscilla María Porrás Espinoza, Gestor de Cobros a.i** -----

16 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: a continuación, procedemos con a la
17 juramentación de la funcionaria Priscilla María Porrás Espinoza, Gestor de Cobros a.i, vamos a verificar
18 los datos. -----

19 La Secretaria del Concejo Municipal, Edith Campos Viquez, procede con la lectura de los datos, los
20 cuales serían; Priscilla María Porrás Espinoza, Gestor de Cobros a.i, cédula de identidad; 1-1556-0472

21 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: Levantando la mano derecha escucha
22 el juramento, y si está de acuerdo dicen, “sí juro”. -----

23 Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución Política y las Leyes de la
24 República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino. -----

25 **Sí Juro.** -----

26 Si así lo hicieres, Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande. -----

27 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: queda debidamente juramentada, sea
28 bienvenida a la planilla de la Municipalidad, muchas gracias. Procedemos a tomar un receso, ya que
29 tenemos problemas técnicos al momento de transmitir la Sesión, en el Facebook. -----

30 Inicio de receso; 6:15 p.m. finaliza receso 6:25 p.m. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 **ARTÍCULO NO. IV.** -----

2 **Lectura de correspondencia y el trámite que corresponda.** -----

3 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, los cuales, con antelación,
4 en su gran mayoría se les hizo llegar a los señores regidores, vía correo electrónico. -----

5 *1)- Se da Se da lectura a correo electrónico, de fecha 17 de enero de 2024, del Lic. Miguel Eduardo*
6 *Murillo Murillo, el cual indica, en resumen: “En la Gaceta No. 8 del 17 de enero de 2024, salió*
7 *publicado, el aviso del descuento por pronto pago por el impuesto de Patentes a marzo 2024, aviso del*
8 *descuento por pronto pago del impuesto por bienes inmuebles a marzo 2024, y por primera vez el*
9 *Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la*
10 *Política de la Municipalidad de Poás.”* -----

11 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso, sería tomar un acuerdo
12 para solicitar a la Administración, hacer la segunda publicación del reglamento en la brevedad posible,
13 para cumplir con lo establecido en la Ley, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la
14 dispensa de trámite de comisión, los que están de acuerdo con la aprobación del acuerdo en los términos
15 expuestos y los que están de acuerdo con la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 2481-**

16 **01-2024.** El Concejo Municipal de Poás, basados en el artículo 43 del Código Municipal y publicado
17 por primera vez en la Gaceta N.º 8 del 17 de enero de 2024 el Reglamento para Prevenir, Atender,
18 Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política de la Municipalidad de Poás. **SE**

19 **ACUERDA:** Ratificar y publicar por segunda vez el Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y
20 Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política de la Municipalidad de Poás, quedando ratificado
21 en los términos que se detallan: **REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR**

22 **Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA**
23 **MUNICIPALIDAD DE POÁS. CONFORME AL ARTÍCULO 8 Y EL TRANSITORIO I DE**
24 **LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA**
25 **CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA, LEY N. ° 10.235 del 03 de mayo de 2022.**

26 **CONSIDERANDO: PRIMERO:** *Que el pasado 17 de mayo de 2022, fue publicado el Alcance No.*
27 *98 a La Gaceta No. 90 la ley No. 10.235, Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La*
28 *Violencia Contra Las Mujeres En La Política, la cual tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar*
29 *y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de*
30 *género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo
2 33 de la Constitución Política; **SEGUNDO:** Que la interpretación de la ley y de la normativa
3 reglamentaria en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá
4 hacerse de forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos
5 derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de
6 Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y
7 Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos
8 humanos; **TERCERO:** Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de
9 Discriminación Contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por la
10 Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante la Ley N° 6968, del 02 de octubre de 1984, publicada en
11 La Gaceta N° 8, del 11 de enero de 1985, establece en su artículo 1 que “la discriminación contra la
12 mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o
13 resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente
14 de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las
15 libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra
16 esfera”; **CUARTO:** Que esta Convención establece en su artículo 2 que los Estados Partes se
17 comprometen a “adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones
18 correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer” (...) a “tomar todas las medidas
19 apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas,
20 organizaciones o empresas” (...) y a “adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter
21 legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan
22 discriminación contra la mujer”; **QUINTO:** Que esta misma Convención, en su artículo 3, indica que
23 “los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social,
24 económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el
25 pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los
26 derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”; **SEXTO:**
27 Que la misma Convención, en su artículo 7, señala que “los Estados Parte tomarán todas las medidas
28 apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en
29 particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a
30 participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 política del país”; **SETIMO:** *Que una de las recomendaciones generales vinculantes adoptadas por el*
2 *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirigidas a Costa Rica en relación*
3 *con la participación en la vida política y pública, le prescribe que “aplique, cuando sea necesario,*
4 *medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la*
5 *Convención, y la Recomendación General 25 (2004) del Comité, con el fin de acelerar la participación*
6 *plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos*
7 *desfavorecidos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres de*
8 *ascendencia africana”;* **OCTAVO:** *Que la recomendación general N° 28 del Comité de las Naciones*
9 *Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), relativa al artículo 2 de la*
10 *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ordena que*
11 *“los Estados Parte deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos las formas entrecruzadas*
12 *de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar*
13 *y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando*
14 *corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del*
15 *artículo 4 de la Convención y la Recomendación general N° 25”. Lo anterior en el entendido de que*
16 *“la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales*
17 *de los Estados Parte en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género*
18 *está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico,*
19 *la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la*
20 *identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de*
21 *algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”;* **NOVENO:** *Que dicha recomendación*
22 *general también establece que “el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre*
23 *los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo,*
24 *son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar*
25 *decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los*
26 *prejuicios”. Por lo tanto, “se exhorta a los Estados Parte a utilizar exclusivamente los conceptos de*
27 *igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre*
28 *los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones, este*
29 *último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus*
30 *necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 *equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades”; DECIMO:*
2 *Que el Estado costarricense ratificó la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR,*
3 *SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, mediante Ley No. 7499 del 02 de*
4 *mayo de 1995, publicada en La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1995. en la que reconoce que la*
5 *violencia contra las mujeres impide y anula el ejercicio de los derechos y libertades (artículo 5) y*
6 *declara el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, en los ámbitos públicos y privados*
7 *(artículos 1, 2, y 3). Asimismo, esta convención establece que “los Estados Partes condenan todas las*
8 *formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin*
9 *dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”; DÉCIMO*
10 **PRIMERO:** *Que la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, Lima, 15 de*
11 *octubre de 2015, Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención*
12 *Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce la*
13 *responsabilidad del Estado, entre otros actores, en desarrollar cambios normativos y culturales*
14 *dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político y que “el tema*
15 *violencia y el acoso político contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política*
16 *en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de*
17 *un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las*
18 *instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el*
19 *ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de*
20 *la vida política”; DECIMO SEGUNDO: Que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer,*
21 *N° 7142, del 08 de marzo de 1990, señala como obligación del Estado “promover y garantizar la*
22 *igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural”;*
23 *además de que “los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra*
24 *discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres,*
25 *cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural”; DECIMO*
26 **TERCERO:** *Que el Código Municipal, ley n° 7794 del 30 de abril de 1998, en sus artículos 4 inciso i)*
27 *y 17 inciso p) señalan que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se incluye impulsar políticas*
28 *públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la*
29 *igualdad y la equidad de género, así como impulsar una estrategia municipal para la gestión del*
30 *desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 *ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios, a partir de dichas obligaciones existe dentro*
2 *del organigrama institucional las Oficinas Municipales de las Mujeres o unidades homologas con*
3 *competencia para “impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en*
4 *el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género, en el ámbito local”*
5 *(INAMU, 2007, p. 24); DECIMO CUARTO: Que mediante la resolución CEDAW/C/CRI/CO/7 del 21*
6 *de julio del 2017, el Comité CEDAW recomienda en el punto 11 inciso b) reforzar el mandato, las*
7 *asignaciones presupuestarias y la capacidad de las Oficinas Municipales de la Mujer para abordar los*
8 *derechos de la mujer y la igualdad de género a nivel local, por lo que se requiere su protección ante la*
9 *violencia contra las mujeres en la política; DECIMO QUINTO: Que el artículo 8 de la Ley 10.235*
10 *establece que el concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las*
11 *acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente*
12 *ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes: a) Dictar*
13 *políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos*
14 *disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así*
15 *como difundir los alcances de la presente ley. b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la*
16 *efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación*
17 *basada en la condición del género. c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de*
18 *género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal,*
19 *así como a las estructuras de decisión municipal. d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas*
20 *para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley; DECIMO SEXTO: De conformidad con esta*
21 *ley, las municipalidades deben tomar acciones para evitar cualquier forma de manifestación de*
22 *violencia y discriminación contra las mujeres, que limite o impida la participación política o perjudique*
23 *sus condiciones laborales, el desempeño y el cumplimiento de su trabajo y en el ejercicio de su cargo,*
24 *y el estado general del bienestar personal; DECIMO SETIMO: Que las municipalidades deben*
25 *establecer dentro de los parámetros legales existentes, un procedimiento interno, adecuado y efectivo,*
26 *ceñido a los principios generales que informan el proceso y que rigen para las denuncias de violencia*
27 *contra las mujeres política, su investigación y, en caso de determinarse la responsabilidad, imponer las*
28 *sanciones pertinentes a la persona agresora, sin perjuicio de otras acciones que tome la víctima;*
29 **DECIMO OCTAVO:** *Que específicamente el artículo 8 de la citada ley establece que, dentro de las*
30 *políticas de prevención de la violencia contra las mujeres en la política en el nivel municipal, se*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 encuentra la de dictar reglamentos y adoptar protocolos para incorporar los procedimientos
2 disciplinarios y las normas contenidas en esta ley para su efectivo cumplimiento; **DECIMO NOVENO:**
3 Que la citada Ley 10.235 establece una reforma al Código Municipal para adicionar un inciso g) al
4 artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998;
5 **DUODECIMO:** Que, en el transitorio I de la citada ley, se otorga un plazo de seis meses a partir de la
6 entrada en vigor, para que las municipalidades cumplan con las obligaciones establecidas
7 respectivamente en el **CAPITULO III Prevención de la violencia contra las mujeres en la política. POR**
8 **TANTO:** El Concejo de la Municipalidad de Poás, con sustento en los artículos 169 y 170 de la
9 Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 4 inciso a), 13
10 inciso c) y 43, el Código Municipal vigente y de conformidad con la Ley para prevenir, atender,
11 sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235 del 03 de mayo del 2022,
12 en uso de sus atribuciones, emite el presente: **REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER,**
13 **SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA**
14 **POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS. CAPITULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE**
15 **APLICACIÓN. Artículo 1.- Objetivo.** El objetivo del presente reglamento es prevenir, atender,
16 sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política en la Municipalidad de Poás, por
17 medio del establecimiento de un procedimiento interno en observancia con los principios que lo
18 informan, que permita las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas
19 responsables. Para efectos de este reglamento, cuando en adelante se indique en el articulado la frase:
20 **“Ley 10.235”**, debe entenderse que se refiere a la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la
21 violencia contra las mujeres en la política, No. 10.235 del 03 de mayo del 2022, publicada en el Alcance
22 No. 98 a La Gaceta No. 90 del 17 de mayo de 2022. **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Este
23 reglamento protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y
24 se aplicará en los siguientes ámbitos: a) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección
25 popular, o de designación dentro de la Municipalidad de Poás. b) Cuando, por la naturaleza de sus
26 funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de
27 igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras
28 en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dentro de la
29 Municipalidad de Poás, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM) o sus homólogas.
30 **Artículo 3.- De la interpretación.** El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las
2 obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la
3 Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana
4 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos
5 internacionales de derechos humanos. **Artículo 4.- Delimitación.** El contenido del presente reglamento
6 o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la
7 libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de
8 quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones
9 adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las
10 planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por
11 los principios de libertad de expresión y de autodeterminación. **Artículo 5.- Fuentes supletorias.** Para
12 interpretar o integrar el presente reglamento, se tendrán como fuentes supletorias la Ley para prevenir,
13 atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235, de 17 de mayo
14 de 2022, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero
15 de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral,
16 Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589,
17 de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978
18 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998. **CAPITULO II. DEFINICIONES. Artículo**
19 **6.- Definiciones.** Para efectos del presente reglamento, se entiende por: **a) Violencia contra las mujeres**
20 **en la política:** toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres
21 que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género
22 o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios
23 virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular
24 el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes
25 supuestos: 1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas. 2)
26 Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre
27 ejercicio de los derechos políticos. 3) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para
28 impedir el libre ejercicio de los derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la política incluye,
29 entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica. **b)**
30 **Discriminación contra las mujeres:** denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer,
2 independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los
3 derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y
4 civil o en cualquier otra esfera, según lo define la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas
5 de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres. La violencia contra las mujeres
6 basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres,
7 por lo tanto, también está prohibida por esta convención. **c) Cargos de elección popular:** son aquellos
8 cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la
9 ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes. **d) Cargos por designación:** son
10 aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de
11 nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública, para dirigir instituciones
12 públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados. **e) Cargos de la función pública**
13 **para la promoción de la igualdad y la equidad de género:** son aquellos que tienen la competencia
14 institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar
15 participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones, como
16 es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que
17 desarrolle esta función. **Artículo 7.- Manifestaciones.** Son manifestaciones de la violencia contra las
18 mujeres en la política, entre otras, las siguientes: a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo,
19 o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera
20 arbitraria. b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para
21 hacerlas viables o ejecutables. c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del
22 cargo, sin justificación alguna. d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria
23 para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o
24 imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones. e) Impedir o restringir su
25 reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia. f) Restringir, de
26 manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a
27 su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas. g) Discriminar por encontrarse en
28 condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.
29 h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen,
30 por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos
2 menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública. i) Hacer desistir de interponer o de proseguir
3 con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos
4 políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un
5 vínculo afectivo. j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad
6 política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos
7 humillantes y burlas en privado o en público. k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición
8 de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en
9 público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos. l) Agredir
10 físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
11 m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles
12 tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres
13 descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género. n) Retardar
14 el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de
15 remuneraciones en clara violación de la legislación laboral. **Artículo 8.- Criterio de aplicación de**
16 **leyes conexas.** Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la
17 Docencia, debido a las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en la Ley para prevenir,
18 atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. **Artículo 9.- Remisión a la**
19 **jurisdicción penal.** Cuando los hechos denunciados por violencia contemplados en este reglamento
20 configuren un delito, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial, según la legislación penal
21 y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones derivadas del presente reglamento y de
22 la Ley 10.235. **CAPITULO III. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA**
23 **LAS MUJERES EN LA POLÍTICA. Artículo 10.- Acciones preventivas en el ámbito municipal.**
24 De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10.235, el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán todas
25 las acciones efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, según lo
26 establecido en la ley, en el marco de su autonomía y competencias, de una manera colaborativa y en el
27 marco de trabajo conjunto, dirigido a fomentar una cultura garante de los derechos políticos de las
28 mujeres y de los valores democráticos. Las acciones establecidas en este capítulo contarán con el criterio
29 técnico y recomendaciones de las Oficinas Municipales de la Mujer, sus homólogas o alguna otra
30 instancia municipal que desarrolle esta función, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10.235.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 **Artículo 11.- Acciones preventivas a cargo de la Alcaldía.** Corresponde a la Alcaldía impulsar las
2 siguientes acciones: a) Elaborar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la
3 violencia contra las mujeres en la política, que defina, al menos, las acciones, responsabilidades y
4 competencias de las diferentes instancias municipales, y someterla a aprobación ante el Concejo
5 Municipal. b) Conformar una comisión interna administrativa para la prevención de la violencia contra
6 las mujeres en la política; integrada por los departamentos de Despacho de la Alcaldía, Departamento
7 Legal y Departamento de Talento Humano, u homólogas. c) Elaborar y aprobar un protocolo dirigido
8 a las diferentes instancias municipales para facilitar la aplicación y los alcances de este reglamento,
9 detallando los procedimientos disciplinarios, principios, derechos y responsabilidades, con el objetivo
10 de impulsar su efectivo cumplimiento. d) Asumir la responsabilidad de difundir información
11 relacionada con los alcances de la ley 10.235 y de este reglamento. e) Diseñar y ejecutar capacitaciones
12 y procesos de formación permanentes y periódicas sobre igualdad de género y prevención de la violencia
13 contra las mujeres en la política, dirigidas a todo el personal administrativo y profesional incluido al
14 funcionariado municipal de nuevo ingreso. f) Impulsar otras acciones afirmativas para garantizar la
15 efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación
16 basada en la condición del género. g) Incluir en el informe anual de rendición de cuentas la ejecución y
17 cumplimiento de las obligaciones presentes en la Política. h) Implementar otras acciones idóneas,
18 pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley No. 10.235 y de este reglamento.

19 **Artículo 12.- Acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal.** Corresponde al Concejo
20 Municipal, impulsar las siguientes acciones: a) Aprobar la política de prevención, atención, sanción y
21 erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y sus enmiendas, así como las reformas de
22 este reglamento. b) Conocer y someter a discusión el informe anual de la Alcaldía sobre la ejecución de
23 la política interna, y emitir recomendaciones y medidas de mejora. c) Desarrollar programas de
24 capacitaciones permanentes y módulos de inducción, impartidos en los primeros seis meses, sobre
25 igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política dirigidos a las
26 autoridades electas y sus asesorías. d) La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer incluirá en
27 su plan de trabajo anual las acciones afirmativas necesarias para contribuir con la efectiva igualdad entre
28 mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, incluidas las acciones de
29 capacitación indicadas en el inciso anterior. e) Tomar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas
30 para el cumplimiento de los objetivos de la ley 10.235 y de este reglamento. **CAPITULO IV.**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 **GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO. Artículo 13.- Principios que informan el**
2 **procedimiento.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 10 235 informan el procedimiento de
3 investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del
4 debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad
5 probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización. Los
6 procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni
7 realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos. Tampoco se autoriza a promover la
8 conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso,
9 por denuncias de violencia contra las mujeres en la política. **Artículo 14.- El principio de**
10 **confidencialidad.** Para efectos de este reglamento, la confidencialidad opera en todos los casos de
11 violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la
12 denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así
13 como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su
14 finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y
15 sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.
16 No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo
17 la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una
18 vez adquiera firmeza, será de acceso público. **Artículo 15.- Principio de no revictimización.** Se
19 entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes
20 de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos
21 humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la
22 investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares
23 sobre los hechos denunciados en el marco del presente reglamento. La persona víctima tendrá
24 derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.
25 **Artículo 16.- Las partes.** La persona o personas denunciantes y la persona denunciada se
26 consideran partes del procedimiento. **Artículo 17.- Las pruebas.** Las pruebas, incluidas las
27 indirectas, serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la
28 experiencia ; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo
29 los principios que rigen el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres en la política,
30 con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad. La introducción
2 de hechos o elementos falsos en la denuncia o en las pruebas, por una o ambas partes procesales,
3 se considerará falta grave, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial en caso de que
4 los hechos puedan configurar delito. **Artículo 18- El plazo de la investigación.** El procedimiento
5 de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite
6 prioritario y expedito según lo dispuesto en este reglamento, y deberá resolverse en un plazo
7 ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final. **Artículo 19.- Plazo para interponer la**
8 **denuncia y prescripción.** El plazo para interponer la denuncia se considerará de un año y se
9 computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le
10 impidió denunciar. **Artículo 20.- Asesoramiento jurídico y apoyo emocional.** En el procedimiento
11 que contempla este reglamento, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional
12 en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico
13 de su confianza en las diversas fases del procedimiento. La mujer denunciante podrá hacer uso de
14 los servicios de información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica que el Instituto
15 Nacional de las Mujeres brinde en estas causas, y a las coadyuvancias cuando correspondan, de
16 conformidad con el artículo 11 de la Ley 10.235. **Artículo 21.- Medidas cautelares.** Ante una
17 denuncia por violencia contra las mujeres en la política, el órgano director del procedimiento podrá
18 ordenar – de oficio o a petición de parte- medidas cautelares, mediante resolución fundada y con
19 el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personal, que podrán consistir en: a) Que la
20 persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que
21 brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas. b) Que la
22 persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer
23 afectada. c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden
24 auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo. d) Cualquier otra medida que cumpla con la
25 naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada. La
26 resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el
27 plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que
28 se dicta la medida. El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía
29 penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de
30 4 de mayo de 1970. De manera excepcional, el órgano decisor podrá ordenar medidas cautelares



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 *ante causam*; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles
2 siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisionales. En contra de la resolución dictada
3 por el órgano director que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y
4 apelación en subsidio ante el superior, las cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco
5 días hábiles. **Artículo 22.- Criterios de aplicación.** Las medidas cautelares deberán resolverse de
6 manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por
7 resolución razonada, según las características de cada proceso, y podrán mantenerse vigentes
8 durante la fase recursiva, si así lo determina el a quo de manera expresa y fundamentada. En la
9 aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres
10 afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.
11 **Artículo 23- Garantías para la persona denunciante y testigos.** Ninguna persona denunciante o
12 que haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio personal
13 en su trabajo. La Municipalidad debe garantizar tanto a los y las testigos, como a la persona
14 denunciante, que no serán sancionadas por participar en el proceso. **Artículo 24. -Deber de**
15 **colaboración.** Toda dependencia, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Poás están
16 en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano instructor para
17 facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento. **Artículo 25.- Faltas relacionadas a la**
18 **figura y procedimiento.** Será igualmente considerada como falta grave la conducta de quien,
19 siendo funcionario o funcionaria de la Municipalidad, injustificadamente entorpezca o atrase una
20 investigación de violencia contra la mujer en la política, incumpla con sus deberes de debida
21 diligencia u omitiere dar trámite a la denuncia e impulso al procedimiento, estando en la obligación
22 de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.
23 **Artículo 26.- Sobre el expediente administrativo.** El expediente administrativo contendrá, al
24 menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación,
25 las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además, deberá de estar
26 debidamente foliado, con numeración consecutiva y en la carátula señalará que se trata de un
27 expediente confidencial. El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y las
28 personas profesionales en derecho autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos
29 instructores y decisores. El funcionario o funcionaria que tenga a cargo la custodia de este dejará
30 la constancia del trámite de consulta, en garantía al principio de confidencialidad. **CAPITULO**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 **V. PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS CONTRA PERSONAS**
2 **FUNCIONARIAS MUNICIPALES. Artículo 27.- Interposición de la denuncia.** Las mujeres
3 que se encuentren dentro de los ámbitos señalados en el artículo 2 de este reglamento y que haya
4 sido afectada por violencia en la política según lo define el artículo 6 de este reglamento, podrá por
5 sí misma o por su representación legal, interponer la denuncia escrita o verbal que deberá contener,
6 al menos, la siguiente información: a) Nombre y apellidos de la persona denunciante, cargo que
7 ocupa en la Municipalidad, profesión u oficio, número de cédula, dirección exacta, número de
8 teléfono, correo electrónico, lugar y dirección de trabajo, y otros datos necesarios para localizarle
9 en forma expedita; b) Nombre y apellidos de la persona contra la que se interpone la denuncia,
10 cargo que ocupa en la Municipalidad y calidades conocidas; c) Una descripción clara y detallada
11 de los hechos o situaciones que denuncia, con indicación de fechas, lugares, personas que los
12 presenciaron, si las hubo. Asimismo, aportar las pruebas que tenga disponible, sin perjuicio de
13 aquellas otras que pueda aportar en la audiencia. En caso de que sea el órgano el que deba recabar
14 la prueba, deberá aportar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para que éste
15 proceda a localizarla. Cuando se trate de prueba testimonial, indicar la información que tenga
16 conocimiento para que el órgano director pueda localizar a las personas señaladas. d) Información
17 disponible sobre el lugar o modo para notificar a la persona denunciada; e) Medio para que la parte
18 denunciante reciba notificaciones; f) Lugar y fecha de la denuncia; g) Firma de la denunciante o de
19 su representante legal. En caso de presentación de la denuncia de manera verbal, el acta de
20 recepción de la denuncia será firmada por la persona denunciante o su representante legal y la
21 persona funcionaria que levantó el acta. La Municipalidad de Poás tendrá disponible un formulario
22 que contenga los puntos correspondientes para facilidad de las personas denunciantes. **Artículo**
23 **28.- Instancia facultada para recibir las denuncias.** La única instancia para recibir la denuncia
24 por violencia contra las mujeres en la política será la Oficina de Recursos Humanos o Talento
25 Humano, cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas denuncias, sino
26 que deberá remitir a la oficina indicada, sin entrar en detalle ni averiguaciones, por ser de índole
27 confidencial para la afectada. En caso de que la persona denunciada labore en esta oficina, la
28 denuncia se interpondrá directamente ante la Alcaldía. Recibida la denuncia, se pondrá en
29 conocimiento de la Alcaldía o Intendencia Municipal en las veinticuatro horas siguientes. Si la
30 persona denunciada fuese la persona titular de la Alcaldía, Vice Alcaldía, Intendencia, Vice



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 Intendencia, la denuncia se trasladará al Concejo Municipal. De igual manera se procederá si la
2 persona denunciada es otra funcionaria de elección popular perteneciente a la Municipalidad.

3 **Artículo 29.- Conformación del órgano director.** En el plazo de ocho días hábiles siguientes a la
4 recepción de la denuncia, la persona titular de la Alcaldía procederá a conformar el órgano director
5 del procedimiento administrativo disciplinario, que estará integrado de manera paritaria por tres
6 personas. Se buscará en la escogencia de las personas integrantes del órgano director seleccionar
7 aquellas con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia
8 contra las mujeres. Para la conformación del órgano, la persona titular de la Alcaldía deberá
9 garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido
10 proceso en la administración pública. Las personas designadas tendrán la responsabilidad de
11 instruir el procedimiento administrativo y disciplinario según las formalidades del Libro Segundo
12 de la Ley General de la Administración Pública, que es la ley marco en materia del debido proceso.
13 Ninguna de estas personas puede atestiguar para alguna de las partes. En el supuesto de que alguna
14 de las personas que integran el Órgano director tengan parentesco hasta el tercer grado de
15 consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las partes, ésta deberá inhibirse, o podrá ser
16 recusada de formar parte de este y será sustituida por otra persona, la cual será nombrada por el
17 alcalde o alcaldesa o en su defecto por el Concejo Municipal, cuando corresponda. **Artículo 30.-**

18 **Ampliación y aclaración de la denuncia.** Instaurado el órgano director del procedimiento, con la
19 denuncia bajo su conocimiento, en caso de ser necesario, concederá de forma inmediata a la parte
20 denunciante el plazo de tres días hábiles para que aclare o amplíe la denuncia, lo que podrá hacer
21 en forma escrita o verbal. En este acto, la parte denunciante podrá aportar o adicionar otras pruebas
22 de cargo que acompañen su denuncia. **Artículo 31.- Del traslado de los cargos.** Una vez recibida
23 la ampliación y aclaración de la denuncia, en caso de que se hiciera, o cumplido el plazo sin que
24 esta se presente, el órgano director a la brevedad comunicará el traslado de los cargos a la persona
25 denunciada, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que se refiera a los
26 hechos que se le imputan en el ejercicio de su derecho de defensa y ofrezca en ese mismo acto toda
27 la prueba de descargo. En este acto, también se convocará a las partes para que comparezcan, a la
28 fecha y hora que se les señale, a la audiencia oral y privada que deberá realizarse con al menos
29 quince días hábiles de anticipación. **Artículo 32.- De la audiencia de evacuación de la prueba.**

30 El órgano director celebrará la audiencia oral y privada señalada, para recepción de la prueba



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 ofrecida, el alegato y las conclusiones de las partes, las que se deberán recibir en el acto de forma
2 verbal o si ello resulta imposible de forma escrita para lo que se concederá a ambas partes el plazo
3 improrrogable de tres días hábiles. Dentro del procedimiento, cabrán los recursos según lo
4 establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública. **Artículo 33.-**
5 **Informe final con recomendaciones y resolución final.** Efectuada la audiencia oral y privada, el
6 órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el
7 Alcalde o Alcaldesa, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo
8 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar
9 en el caso en que se haya comprobado una falta. **Artículo 34.- De los recursos contra lo resuelto**
10 **por la persona titular.** Contra lo resuelto por el Alcalde, Alcaldesa, Intendente o Intendenta, sobre
11 sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

12 **CAPITULO VI. SANCIONES APLICABLES AL FUNCIONARIADO PÚBLICO**
13 **MUNICIPAL. Artículo 35.- Sobre la gravedad de las faltas.** Las faltas probadas serán
14 catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en razón de la gravedad de los
15 hechos demostrados. **Artículo 36.- Sanciones.** La persona que fuese encontrada responsable de
16 incurrir en falta por violencia hacia una mujer en la política, podrá ser sancionada: a) Si la falta es
17 reputada leve, con amonestación escrita. b) Si la falta es reputada grave, con suspensión sin goce
18 de salario hasta por dos meses. c) Si la falta es reputada muy grave, con despido sin responsabilidad
19 patronal o revocatoria del nombramiento por designación. **Artículo 37.- Agravantes de las**
20 **sanciones.** Según lo establece el artículo 31 de la Ley N° 10.235, son agravantes de la violencia
21 contra las mujeres en la política y, por consiguiente, deberán ser tomadas en cuenta al momento de
22 imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias: a) Es ejercida por más de una
23 persona en conjunto. b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus
24 características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de
25 género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
26 c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia. d) Se haga uso
27 de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia. e)
28 Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia. **Artículo 38.-**
29 **Registro de sanciones.** Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por
30 violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones. El Tribunal Supremo de Elecciones debe
2 comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a
3 efectos de que este levante un registro de sanciones completo. **Artículo 39.- Remisión a otras**
4 **jurisdicciones.** Las sanciones contempladas en el presente reglamento se impondrán sin perjuicio
5 de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas
6 también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien,
7 configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo
8 y la Docencia o en otras leyes o bien cuando se interponga un Recurso de Amparo Electoral ante
9 el Tribunal Supremo de Elecciones. **CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO**
10 **PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES CONTRA LAS PERSONAS**
11 **ELECTAS POPULARMENTE. Artículo 40.- Denuncia.** En los casos en que la persona
12 denunciada sea la persona titular de la Alcaldía, Vice alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia,
13 Regidurías, Sindicaturas propietarias o las suplencias, así como cualquier otra persona que ejerza
14 un puesto de elección popular dentro del gobierno local, la denuncia deberá de interponerse ante la
15 secretaría del Concejo Municipal, con copia a la Presidencia de este órgano, quienes deberán
16 garantizar en todo momento la confidencialidad de la denuncia. En caso de que la persona
17 denunciada sea quien ejerza la presidencia, la copia se presentará a la vicepresidencia. **Artículo**
18 **41.- Conformación del órgano director.** En un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de
19 recibida la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del
20 procedimiento administrativo disciplinario integrado de forma paritaria por tres personas de la
21 administración, del concejo municipal o contratadas por servicios profesionales aptos para el
22 abordaje de esta materia, preferiblemente con conocimiento en materia de género, derechos
23 humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, el
24 Concejo Municipal deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e
25 imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública. En caso de que la persona
26 denunciada sea integrante del Concejo Municipal, deberán respetarse las reglas de la abstención y
27 recusación, según lo establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley General de la
28 Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal.
29 **Artículo 42.- Informe final con recomendaciones y resolución final.** Efectuada la audiencia oral
30 y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 ante el Concejo Municipal, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el
2 artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede
3 aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta. **Artículo 43.- De los recursos contra lo**
4 **resuelto por el Concejo Municipal.** Contra lo resuelto por el Concejo Municipal, sobre sanciones
5 disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal. **Artículo 44.-**
6 **Sanciones.** La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia contra
7 una mujer en la política, podrá ser sancionada, según lo define el artículo 27 de la ley N° 10.235,
8 con amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales. En caso de que el Concejo
9 Municipal acuerde la sanción de amonestación escrita, será notificada a la persona responsable por
10 parte de la secretaría del Concejo Municipal; se dejará constancia en el expediente y se remitirá al
11 Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del registro que establece el artículo 33 de la ley N°
12 10.235. En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de pérdida de credencial, el
13 expediente se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que éste de inicio al proceso de
14 cancelación de credenciales. **Artículo 45.- Procedimientos aplicables.** Para la investigación y
15 medidas cautelares por hechos que configuren violencia contra las mujeres en la política, en caso
16 de personas electas popularmente, se observarán las reglas contenidas en las disposiciones de los
17 capítulos I, II y IV de este reglamento en lo que fueren compatibles. **CAPITULO VIII.**
18 **DISPOSICIONES FINALES.** **Artículo 46.- Vigencia.** Este Reglamento regirá a partir del día
19 siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, *La Gaceta*. **Transitorio I.** Para efectos de
20 garantizar el trámite de las denuncias, la Alcaldía capacitará sobre la Ley N°10.235 y este
21 reglamento, de manera prioritaria, a la Oficina Municipal de la Mujer, o sus homólogos; al
22 Departamento de Talento Humano, o sus homólogos, y a las personas que intervienen en los
23 procedimientos, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de
24 esta ley. **Transitorio II.** Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 sobre las acciones
25 preventivas a cargo de la Alcaldía y artículo 12, sobre las acciones preventivas a cargo del Concejo
26 Municipal, se establece un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor del presente
27 reglamento. Votan a favor de los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal
28 Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos, y la Regidora Suplente Katia Villalobos
29 Solís, en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, basados al artículo 28, del Código
30 Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

2 2)- Se da lectura al oficio No. MPO-PAT-008-2024, de fecha 16 de enero de 2024, de la Lic.
3 Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Patentes, el cual indica, en resumen: “*Se traslada a este*
4 *Concejo Municipal el trámite presentado por DESARROLLOS FORESTALES SALITRAL S.A,*
5 *cédula jurídica número 3-101-169226, para el local comercialmente denominado RESTAURANTE*
6 *LA HILDA, ubicado en la dirección, Poás, Sabana Redonda, 1 km sur del Ebais, en la finca número*
7 *394994-000.*” -----

8 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿esto pertenece a San Juan o a
9 Sabana Redonda? a Sabana ¿verdad? No sé si los Síndicos de Sabana tienen algo que agregar, está
10 perfecto, entonces sería una licencia clase C, restaurante, a nombre de Desarrollos Forestales
11 Salitral S.A, cédula jurídica 3-101-169226, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con
12 la dispensa de trámite de comisión, los que están de acuerdo con la aprobación de la patente en los
13 términos solicitados y los que están de acuerdo con la firmeza del acuerdo. Se acuerda:

14 **ACUERDO NO. 2482-01-2024.** El Concejo Municipal de Poás, basado en el análisis realizado
15 por la Licda. Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Patentes de la Municipalidad de Poás, según
16 consta en el oficio No. MPO-PAT-008-2024; y según establece la Ley 9047 “Ley de
17 Regularización y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, así como el Reglamento
18 de Patentes de Licores del Cantón de Poás, y habiendo cumplido con los requisitos. **SE**

19 **ACUERDA:** Conceder Licencia Clase C a nombre de **Desarrollos Forestales Salitral S.A,**
20 **cédula jurídica número 3-101-169226,** para desarrollar la actividad de **Restaurante con venta**
21 **de licor,** en el Restaurante denominado “**Restaurante La Hilda**”, ubicada en Poás, Sabana
22 Redonda, 1 km sur del Ebais, en la finca número 394994-000, que se habilitan únicamente la
23 comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para
24 el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de
25 bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.

26 Votan a favor de los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot
27 Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos, y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en
28 ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, basados al artículo 28, del Código Municipal.

29 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
30 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

- 1 3)- Se da lectura al oficio No. MPO-ACM-006-2024, de fecha 22 de enero de 2024, de la MBA. Catalina
2 Quirós Poveda, Encargada Cementerio Municipales, el cual indica, en resumen: *“Conforme a la carta*
3 *presentada por Vivian Sánchez Bonilla, cédula de identidad; 7-0261-0462, quien hace la solicitud de la*
4 *cesión de un derecho en el Cementerio de Carrillos para construir una bóveda de 4 nichos, por lo cual*
5 *se recomienda la cesión del derecho en el Espacio # 312, correspondiente a 5.4 metros cuadrados. ----*
6 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sería una solicitud de un espacio en
7 el Cementerio de Carrillos, al cual se le asigna el número 312, correspondiente a 5.4 metros cuadrados,
8 a nombre de Vivian Sánchez Bonilla, cédula 7-0261-0462, sírvanse levantar la mano los que están de
9 acuerdo con la dispensa de trámite de comisión, los que están de acuerdo con la aprobación de la solicitud
10 en los términos expuestos y los que están de acuerdo con la firmeza del acuerdo. Se acuerda:
11 **ACUERDO NO. 2483-01-2024.** El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con la nota de
12 solicitud de un espacio en el Cementerio de Carrillos, según consta en el oficio MPO-ACM-006-2024
13 de la MBA. Catalina Quirós Poveda, Encargada de Cementerios Municipales. **SE ACUERDA:**
14 Conceder en arrendamiento un espacio de 5.4 metros cuadrados en el Cementerio de Carrillos a **Vivian**
15 **Sánchez Bonilla, cédula de identidad 7-0261-0462**, vecina de Carrillos, para la construcción de una
16 bóveda de 4 nichos, en el espacio #312 de acuerdo con el orden secuencial de la adjudicación. Los
17 trámites serán realizados por la Administración de esta Municipalidad de acuerdo con la normativa
18 vigente. Asimismo, se le informa al arrendatario del terreno en el Cementerio que deberá respetar lo
19 que dicta el Reglamento General de Cementerios del Cantón de Poás, publicado en La Gaceta No. 226
20 del 23 de noviembre del 2007 y sus modificaciones según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de
21 octubre del 2011. Comuníquese al interesado y Encargada de Cementerios de la Municipalidad de Poás.
22 Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
23 Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en ausencia de la
24 Regidora Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
25 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
26 4) Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-015-2024, de fecha 19 de enero de 2024, del MBA. Heibel
27 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: *“Adjunto el informe de Presupuesto*
28 *del IV trimestre del año 2023, elaborado por la Lida. Ligia Zamora Oviedo, Coordinadora de*
29 *Presupuesto Municipal, para su análisis y lo que corresponda.” -----*
30 5)- Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-019-2024, de fecha 23 de enero de 2024, del MBA. Heibel



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: *“Para conocimiento del Concejo*
2 *Municipal, se adjunta proyecto de Ley Exp. No. 24132. Autorización a la Municipalidad de Poás para*
3 *la condonación de deudas por el servicio de tratamiento de aguas residuales de la Urbanización Caliche*
4 *acumulado al 31 de enero del 2022, presentado por la Diputada María Daniela Rojas Salas.” -----*

5 **6)-** Se da lectura al oficio No. ADE-RC-001-2024, de fecha 22 de enero de 2024, de La señora
6 Rebeca Durán Gamboa, Presidente Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de Caminos
7 y Construcción de la Escuela de la Comunidad de Rincón de Carrillos de Poás, Alajuela, el cual
8 indica, en resumen: *“Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva de la Asociación de*
9 *Desarrollo Específica Pro Mejoras de Caminos y Construcción de la Escuela de la Comunidad de*
10 *Rincón de Carrillos de Poás, Alajuela, cédula jurídica 3-002-387224, deseándoles un feliz inicio*
11 *de año, le informamos lo siguiente; Desde hace tiempo la asociación de desarrollo ha informado*
12 *y denunciado varias situaciones que aún no se le ha dado una solución o respuesta, sabemos que*
13 *los recursos municipales son limitados pero no es posible que aún no se nos dé una respuesta. A*
14 *continuación, cito varios problemas que desde el 2021 venimos informando. En Rincón de*
15 *Carrillos hay dos terrenos municipales, uno se encuentra en calle La Cruz que se encuentra sin*
16 *malla, en varios oficios hemos pedido la colaboración para que se cierre con malla ciclón ya que*
17 *es un área conflictiva, delincuentes diariamente ingresan a esta propiedad ocasionando daños a*
18 *otras propiedades, esta propiedad está ubicada al frente a la finca conflictiva de calle La Cruz*
19 *(propiedad del señor Konrad Amrhein de Hacienda Pinto) por lo que vecinos de esta zona*
20 *continúan sufriendo las consecuencias de la inseguridad que también se da por la falta de*
21 *iluminación pública, toda la calle desde el puente hasta la subestación del ICE se encuentra*
22 *completamente oscura ya que las lámparas del alumbrado no sirven, los vecinos hacen la denuncia*
23 *(interponen las denuncias de manera telefónica y presencial), se nos envió el oficio MPO-SCM-*
24 *244-2023 del 05 de junio y algunas lámparas fueron reparadas pero en otros casos no sirvió el*
25 *cambio de bombillos ya que las lámparas del alumbrado público continúan fallando o sin alumbrar*
26 *en la comunidad de calle La Cruz, Ramasal y La Senda, por esta situación solicitamos que el*
27 *gobierno local interceda ante el ICE ya que como ustedes saben es una burocracia y las denuncias*
28 *no son atendidas y cada día esta comunidad sufre por la delincuencia. Algunos postes con fallas*
29 *son los siguientes: poste 938-005 (Nise 495989) – poste 938-000 – poste 2270014A 1-10 (Nise*
30 *529814) – poste 938-002 (Nise 530655), de ser posible solicitar la sustitución de estas lámparas*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 ya que no sirven, algunos números son ilegibles por esa razón adjunté el número de NISE. La otra
2 situación que también se ha informado en varios oficios sin respuesta del departamento encargado
3 es con el área comunal (parque), que actualmente se encuentra administrado por esta asociación,
4 desde hace años nuestra asociación ha realizado trabajos en el parque como: gestión para
5 iluminación de esta área con el ICE, siembra de árboles, instalación de bancas, construcción de
6 aceras, gestión para instalación de máquinas de ejercicios y solicitud e instalación de playgrounds
7 (uno con DINADECO y el otro con el PANI), las asociaciones pasada y esta hemos trabajado por
8 esta área ya que es de suma importancia para la comunidad, hace más de 1 año se construyó un
9 planché al costado este del área comunal con materiales donados por el MOPT y con un proyecto
10 participativo con la Municipalidad de Poás, pero actualmente estamos teniendo problemas ya que
11 poco a poco el terreno está cediendo por la construcción de este planché, por falta de recursos no
12 hemos podido realizar un muro para que la acera que se encuentra contiguo al Liceo de Carrillos
13 no colapse ya que la inversión que esta asociación realizó en la construcción de esa acera sería
14 en vano, por lo que necesitamos que la Municipalidad de Poás intervenga y nos ayude a dar una
15 solución. (Se adjunta fotografías). Les informo que el año pasado estuvieron inspectores del
16 Ministerio de Salud de Poás en el área comunal (parque) indicando que hay un foco del mosquito
17 del dengue en el bambo que se encuentra al costado sur de parque, en esa área hay una naciente
18 la cual incrementa la cantidad de agua y humedad, a la fecha esta naciente está llena de basura
19 como sillones, desechos, colchones, últimamente personas inescrupulosas están utilizando ciertas
20 áreas de basurero a cielo abierto como la entrada a La Senda y en Las Latas en la torre (calle La
21 Cruz), por lo que solicitamos su ayuda para limpiar estas áreas ya que se necesita maquinaria
22 pesada como un Bach hoe y una vagoneta. Les recuerdo que las comunidades de Ramasal y La
23 Senda hay gran cantidad de niños, adultos mayores, jóvenes y adultos enfermas de dengue y todo
24 por estos distintos focos que están contaminando e incrementando enfermedades. (adjunto
25 fotografías).” -----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: señores Regidores ¿algún
27 comentario? -----

28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: la nota parece que se divide en dos temas, uno que
29 tiene que ver con el alumbrado público, ese podría ser que se traslade la nota al ICE para que
30 atiendan la situación y el otro trasladarlo a la administración para ver si les colabora con lo que



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 tiene que ver con la maquinaria para recoger todos esos residuos. -----

2 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: me parece muy bien, si gustan
3 tomamos el acuerdo en esos dos sentidos, el primero sería para trasladar al ICE la verificación de
4 los postes de los cuales aquí se adjunta los números de NISE, donde se ubica que al frente de ese
5 medidor se encuentran los postes a los que se hace referencia para ver si el Instituto Costarricense
6 de Electricidad, puede proceder con el cambio de las luminarias en los postes indicados, sírvanse
7 levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa de trámite de comisión, los que están de
8 acuerdo con la aprobación del acuerdo en los términos expuestos y los que están de acuerdo con la
9 firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 2484-01-2024**. El Concejo Municipal de Poás,
10 una vez conocido el oficio No. ADE-RC-001-2024, de la señora Rebeca Durán Gamboa, Presidente
11 Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de Caminos y Construcción de la Escuela de la
12 Comunidad de Rincón de Carrillos de Poás, Alajuela, mediante el cual hace referencia a varios
13 problemas que se están presentando en la comunidad. **SE ACUERDA:** Trasladar dicho oficio al
14 Instituto Costarricense de Electricidad, con el fin de que se realice una inspección y se proceda con
15 el cambio de las luminarias en los postes indicados, (poste 938-005 (Nise 495989) – poste 938-000
16 – poste 2270014A 1-10 (Nise 529814) – poste 938-002 (Nise 530655)). Votan a favor los
17 regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,
18 Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en ausencia de la Regidora
19 Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
20 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

21 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: la otra problemática, sería
22 también tomando en cuenta que la Administración ahorita tiene la liquidación, que tal vez se pueda
23 hacer una raspadita de olla y poder dar un cerramiento al lote en referencia, para que lo valore y
24 también al parquecito, porque sí es cierto que la gente lo usa para botar basura, por lo menos donde
25 está la caña de bambú para evitar que la gente pueda pasar a depositar sus desperdicios ahí, entonces
26 se traslada a la administración para que lo valore y proceda según corresponda. -----

27 La Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, comenta: también hace referencia al muro que está
28 ahí, que dice el Ministerio de Salud y les advirtió que eso es peligroso, eso también se había
29 comentado acá, pero no se le ha dado ningún seguimiento. -----

30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en esta misma nota que la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 Administración verifique todo lo que ellos solicitan para ver cómo se les puede colaborar. -----
2 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: yo estoy completamente de acuerdo en
3 colaborar, nada más recordarle que no hace tres meses que mandamos una cuadrilla con backhoe,
4 vagoneta y demás, limpiamos el sitio, y ya está otra vez lleno de colchones y cosas, también están
5 hablando de las Calles las Latas, la Cruz, que bueno igual habrá que mandarlo otra vez, pero el
6 tema ahí es que no es con cualquier cosa, hay que mandar la vagoneta, el backhoe y gente también
7 para que esté ojo al cristo porque la verdad es que en la zona afectada, pero igual hay que hacerlo
8 de nuevo. -----

9 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: don Heibel sí, eso es una
10 problemática que no solo en ese sector, la gente donde ve una calle sola generalmente va y
11 depositan televisores, muebles, colchones igual repito, no sé porqué si al final les cobran la basura,
12 pero esto es una campaña que tiene que hacerse a nivel nacional, porque es todo lado en Costa Rica
13 que se hace. -----

14 La Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, comenta: también se había mencionado la
15 posibilidad de poner rótulos, igual la gente no respeta, pero tal vez si hay un rotulo que dice no
16 botar basura o algún tipo de multa quizás respeten un poquito más. -----

17 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: igual que valoren, tal vez Roger,
18 en ambiente, se podrían hacer unos, de hecho hay algunos que ya se les borró, “decían no botar
19 basura” para ver si se le puede dar una retocada a esos y poner algunos otros más, si gustan
20 tomamos ese acuerdo, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa de trámite
21 de comisión, los que están de acuerdo con la aprobación del acuerdo en los términos expuestos y
22 los que están de acuerdo con la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 2485-01-2024.**

23 El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. ADE-RC-001-2024, de la señora
24 Rebeca Durán Gamboa, Presidente Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de Caminos
25 y Construcción de la Escuela de la Comunidad de Rincón de Carrillos de Poás, Alajuela, mediante
26 el cual hace referencia a varios problemas que se están presentando en la comunidad. **SE**
27 **ACUERDA:** Trasladar dicho oficio a la Administración, encabezado por la Alcaldía Municipal,
28 con el fin de verificar lo solicitado por la señora Rebeca Durán Gamboa, en cuanto a la posibilidad
29 de realizar un cerramiento al lote, además de confeccionar rótulos de no botar basura en el lugar.

30 Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en
2 ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
3 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**

4 7)- Se da lectura al oficio No. UCAP-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, de la Unión Cantonal
5 de Asociaciones de Poás, el cual indica, en resumen: *“Lo siguiente es para informarles la situación*
6 *que están teniendo las asociaciones de desarrollo de Carrillos Bajo, Carrillos Alto, Chilamate y*
7 *Barrio San Francisco (IMAS), ya que están teniendo problemas con la Empresa Roubier Rojas*
8 *Alfaro (TRRA) concesionaria de la ruta 228, Alajuela-Carrillos-Chilamate pero esta cedida*
9 *actualmente a la Empresa Hermanos Alpizar (curiosamente las obligaciones legales las tiene aún*
10 *las tiene la Empresa Rojas Alfaro), el día sábado 13 de enero varios vecinos de la comunidad de*
11 *Chilamate se reunieron para buscar soluciones se invitó a miembros de esta empresa pero no*
12 *llegaron ya que indican que no fueron invitados. Según nos comentan este servicio es irregular*
13 *con una serie de quejas y denuncias de varios usuarios de distintas comunidades, las asociaciones*
14 *tienen firmas recolectadas y denuncias por escrito las cuales serán presentadas como evidencia.*
15 *Agradecemos a este Concejo Municipal tome cartas en el asunto y ayude a estas comunidades,*
16 *entre las quejas están las siguientes: -Mal trato de Choferes hacia todos los usuarios en especial*
17 *a adultos mayores. -No recogen pasajeros en las paradas por falta de capacidad de los buses. -*
18 *Eliminación de carreras sin ninguna explicación. -Cambios en horarios de manera inesperada.*
19 *(Afecta a las personas que deben trabajar y a estudiantes). -Mal estado de las unidades. -*
20 *Preocupación en caso de un accidente quien se hace cargo. (póliza).” -----*

21 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso, me tengo que
22 abstener de votar, en dado que quieren atender o hacer algún tipo de careo como lo de la vez pasada
23 en Rincón, donde vino el empresario y algunos miembros específicos de las Asociaciones para ver
24 que solución se podría brindar, la problemática es grande, me indica la gente que hay carreras que
25 han sido eliminadas, por ejemplo en Calle Reyes, los horarios los cambian de la noche a la mañana,
26 sin informarle a nadie, la atención al adulto mayor es pésima, casi que por lástima les paran el bus
27 para que se monten y los tratan muy mal, el señor sí se acercó conmigo un día de estos, pero creo
28 que más que todo al ver que la cosa iba un poco más en serio, sí se comunicó, porque indican ellos
29 que nunca se les dio, incluso hasta los bloquearon de redes sociales, para que no pudieran ellos
30 pronunciarse, en Facebook y demás, creo que es importante atenderlos en la brevedad posible, en



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 este caso le cedo la palabra a doña Gloria Madrigal, pues la nota viene firmada por mí como
2 Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Poás, por tanto me abstengo a realizar la
3 votación correspondiente. -----
4 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: buenas noches compañeros y
5 compañeras, adelante doña Katia. -----
6 La Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, comenta: buenas noches compañeros a todos y a
7 todas. Bueno esta situación es algo ya extremo, es demasiado la problemática porque las personas
8 necesitan ir a trabajar, los estudiantes los dejan botados, tienen problemas y a la hora de llegar a
9 las clases, la situación también yo sé que muchas veces podemos decir, bueno es que eso no le
10 compete a la Municipalidad, pero sí somos todos parte de este cantón y quisiéramos tener ese
11 respaldo de parte tal vez de esta institución, que siendo una institución más seria y de Gobierno,
12 ésta persona pueda venir y darnos explicación del actuar, incluso esta empresa pertenecía a
13 Transporte Rojas que incluso todavía aparecen ellos como los dueños y ya se supone que no,
14 entonces legalmente hasta esa situación está entre dicha, porque estas personas siguen contestando,
15 poniendo sus anuncios en Facebook en la página de ellos, durante muchos años la empresa está
16 Rojas siempre nos dio ese servicio y de hecho una vez vino aquí el muchacho en la época en la
17 pandemia a explicar por qué era que estaban un poco mal económicamente por la situación de la
18 pandemia, pero en realidad nunca nos habíamos fallado en cuanto a carreras, en cuanto a trato a las
19 personas, al adulto mayor no le da tiempo de llegar a sentarse arrancan y los quieren botar, los
20 dejan botados también simplemente ven que hay mucha gente en una parada y no los llevan y ya
21 esas personas por ejemplo de Chilamate, IMAS, y Carrillos Alto, esas personas tienen que ver qué
22 hacen para ir a trabajar, ya sea ir hasta Carrillos Bajo o venir hasta San Pedro de Poás, porque no
23 pasan los buses, ya pasó una hora y ya no paso el bus, salen a las horas que ellos quieren, ese día
24 que fuimos a esa reunión Marco y yo tuvimos el testimonio de toda la gente que está sufriendo esa
25 situación, tal vez nosotros sí tenemos la posibilidad de tener un carrito no vivimos en carne propia
26 lo que es que a usted lo echen de un trabajo, porque es un día, dos días, tres días y es a la hora que
27 ellos decidan pasar, yo pienso que tal vez sí se puede convocar esta persona a que venga aquí a que
28 nos dé una explicación, porque no la quiere dar por ningún medio, ni por Facebook en su página,
29 ni por WhatsApp, bloquea a todas las personas que le hacen una pregunta, o que hace una queja,
30 no hay posibilidad de hablar con él, hasta ahora que trató de contactar Marco, pero fue no sé en



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 vista que tenemos más de 1000 firmas ahí recogidas, que ya es una es una problemática seria y yo
2 sienta que nosotros debemos apoyar a todos estos vecinos que son parte de nuestro Cantón, pensaba
3 también la posibilidad de que si se podría buscar a algún un representante del Consejo de
4 Transporte Público si fuera posible, pero si eso no se pudiera, entonces por lo menos que se señor
5 venga como lo hizo el señor de los buses de Carrillos Bajo, se acuerdan cuando vinieron aquí a
6 explicar y a dar la cara del porqué no entraban a Rincón de Carrillos, entonces darle esa posibilidad
7 también a nosotros los usuarios de que este señor venga y de la cara ante el Concejo Municipal y
8 ante toda la comunidad. -----

9 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: muchas gracias doña Katia,
10 don Marvin adelante. -----

11 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: a mí me parece, bueno pero que nada sería para
12 seguir el procedimiento adecuado convocar al representante, el problema acá es que aparentemente
13 sigue siendo el representante legal Rubier, entonces habría que convocar a los dos si Marco tiene
14 el dato del otro señor que actualmente está operando, pues que se le envía a los dos, uno como
15 representante legal y el otro como operador de la empresa, que se le envíe la nota que están
16 enviando los vecinos y se le convoque para que vengan a dar explicaciones del por qué toda esta
17 situación que se está dando y si no hay una respuesta posteriormente acudir al Consejo de
18 Transporte Público para que tomen las medidas del caso. -----

19 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: gracias don Marvin, adelante
20 doña Katia. -----

21 La Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, comenta: yo estaba pensando en atenderlos en una
22 Sesión Ordinaria porque esperarnos más es increíble el problema que están teniendo los munícipes,
23 los usuarios, están perdiendo trabajo ya entran las clases y esperarnos hasta que ellos hagan lo que
24 ellos quieran, porque es simplemente lo que ellos quieran, la ruta por ejemplo de calle Reyes ya no
25 entran, entraban y ahora la gente no sabe en qué momento ya no entraron, no avisan, no dicen nada,
26 simplemente no entran y entonces llegan tarde, pierden sus empleos, pienso que dejarlo para una
27 extraordinaria para mí sería como muy lejano a la problemática que ya se está viviendo, entonces
28 tal vez, en atención al público, no sé cuándo será, o si se puede el próximo martes, es algo que no
29 se va a llevar mucho tiempo, simplemente que nos expliquen, que nos digan cuál es la situación,
30 porque tampoco podemos traer a todos los implicados acá, sino que ellos nos den su cara.-----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: bueno, estaría la próxima
2 Extraordinaria para el 15 de febrero, no sé qué les parece, mi parecer, es que se presente como dice
3 don Marvin los dos empresarios y darle su espacio, su tiempo, van a ver muchas preguntas, muchas
4 consultas, ahora la mayoría de ustedes compañeros son los que deciden, para el 15 de febrero podría
5 ser. -----

6 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: yo creo que como dice Katia para no darle muchas
7 largas, tal vez podría ser para la Ordinaria del próximo martes, darles un espacio. -----

8 La Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, comenta: yo siento que bueno le vamos a enviar
9 este documento donde ahí se expresa muy bien la situación, entonces ellos tendrían que venir acá
10 a explicarnos que es lo que está pasando y que soluciones nos pueden dar, entonces no sé si todos
11 están de acuerdo en que sea extraordinaria o que tal vez en ese momento para la próxima semana
12 sea como mucho mejor para no esperar a que entre las clases y tengamos todo esa problemática
13 que ha existido, porque ya las clases entran el 08 de febrero. -----

14 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: para la próxima semana sería
15 el martes 30 de enero, ¿están de acuerdo compañeros y compañeras? -----

16 La Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, comenta: pienso que tiene que votar Ignacio, porque
17 yo represento a Tatiana e Ignacio representaría a Marco en este caso. -----

18 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: tiene razón muchas gracias,
19 sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa de trámite de comisión, los que
20 están de acuerdo en que la compañera Edith contacte a los dos empresarios para ver si nos pueden
21 acompañar para el próximo martes 30 de enero a las 6:00 p.m. y los que están de acuerdo con la
22 firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 2486-01-2024**. El Concejo Municipal de Poás,

23 una vez conocido el oficio No. UCAP-001-2024, del señor Marco Vinicio Valverde Solís,
24 Presidente y de la señora Rebeca Durán Gamboa, Secretaria de la Unión Cantonal de Asociaciones
25 de Poás. **SE ACUERDA:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal, Edith Campos Víquez,
26 contactar tanto al señor Roubier Rojas Alfaro de la Empresa Alfaro Rojas, como al señor Hugo
27 Alpizar, de la Empresa Hermanos Alpizar, con el fin de invitarlos a la Sesión Ordinaria a celebrarse
28 el martes 30 de enero de 2024, a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para
29 analizar el tema expuesto por la Unión Cantonal de Asociaciones de Poás. Votan a favor los
30 regidores, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos, el Regidor



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

- 1 Suplente, José Ignacio Murillo Soto por inhibitoria del Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, basados
2 al artículo 31, inciso a) del Código Municipal y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en
3 ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
4 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
5 8)- Se da lectura al oficio No. MOUR-SCM-0036-2024, de fecha 17 de enero de 2024, de la
6 Municipalidad de Oreamuno, la cual indica, en resumen: ***“INCISO 1°: ACUERDO No.2430-***
7 ***2024: MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA PROPIETARIA MELANIA OBANDO***
8 ***SOLANO, APOYADA POR EL SEÑOR ERICK JIMÉNEZ VALVERDE, ALCALDE***
9 ***MUNICIPAL. POR TANTO, MOCIONO PARA QUE: Este honorable Concejo Municipal haga***
10 ***un llamado a la sociedad costarricense, a las autoridades competentes y a los miembros del***
11 ***Patronato Nacional de la Infancia para que se unan a este llamado a la acción. Instamos a una***
12 ***revisión exhaustiva de las deficiencias señaladas y a la implementación de medidas inmediatas y***
13 ***sostenibles que fortalezcan la labor del patronato en beneficio de la niñez costarricense.”*** -----
14 9)- Se da lectura al oficio No. SCMT-031-2024, de fecha 19 de enero de 2024, de la Municipalidad
15 de Tarrazú, el cual indica, en resumen: ***“ACUERDO #10: Con dispensa de trámite de comisión y***
16 ***fundamentados en el oficio MUOR-SCM-0036-2024 emitido por el honorable Concejo Municipal***
17 ***de Oreamuno, es que se apoya en todos sus extremos el inciso 1°, del artículo VIII, acuerdo No.***
18 ***2430-2024, estipulado en la sesión ordinaria No. 299-2024, del 16 de enero del 2024.”***-----
19 10)- Se da lectura al oficio No. SM-CONCEJO-018-2024, de fecha 22 de enero de 2024, de la
20 Municipalidad de Naranjo, el cual indica, en resumen: ***“ACUERDO SO-03-014-2024. El Concejo***
21 ***Municipal de la Municipalidad de Naranjo, DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, POR***
22 ***UNANIMIDAD, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes: Orlando Herrera***
23 ***Pérez, Beatriz Salazar Bogantes, Olger Murillo Ramírez, Yeiner c/c Jeanny Corrales Salas e Ingrid***
24 ***Isela Méndez Umaña; con base al oficio MPO-SCM-003-2024, del 05 de enero de 2024, suscrito***
25 ***por la señora Edith Campos Víquez, secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de***
26 ***Poás; DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: 1- Brindar un voto de apoyo al oficio MPO-***
27 ***SCM-003-2024, del 05 de enero de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás. 2-***
28 ***Externar una felicitación a la Banda Municipal de Zarcero, por la participación en el desfile del***
29 ***Torneo de las Rosas 2024, en el cual engalanaron a Costa Rica con la presentación.”*** -----
30 11)- Se da lectura al oficio No. SCMH-022-2024, de fecha 19 de enero de 2024, de la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 Municipalidad de Hojancha, el cual indica, en resumen: **“POR TANTO:** *El Concejo Municipal*
2 *de Hojancha, acuerda:* *Brindar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Alajuela, referente al*
3 *Oficio MA-SCM-3267-2023 de fecha 21 de diciembre del 2023, suscrito por la Licda. María del*
4 *Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal. APROBADO*
5 *POR MAYORÍA CALIFICADA, CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA*
6 *PROVENIENTE DE LA REGIDORA LUZ BERMÚDEZ, SE VUELVE A SOMETER A VOTACIÓN*
7 *PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, OBTENIENDO CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN*
8 *CONTRA PROVENIENTE DE La REGIDORA LUZ BERMÚDEZ, LA CUAL JUSTIFICA SU*
9 *VOTO NEGATIVO INDICANDO QUE NO CONOCE EL FONDO DEL TEMA, NO ME ARRIEGO*
10 *APROBAR ALGO QUE NO CONOZCO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”* -----

11 **12)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 19 de enero de 2024, de la Licda. Rosiris Arce
12 Abarca, Asistente Administrativa, FEDOMA, el cual indica, en resumen: *“Con indicaciones del*
13 *Lic. Nixón Ureña Guillén, Presidente FEDOMA y el Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director*
14 *ejecutivo me permito adjuntar la Convocatoria a la primera Sesión Extra ordinaria de la Asamblea*
15 *General de FEDOMA con el objetivo de atender los informes de labores anuales de la Dirección*
16 *ejecutiva de FEDOMA y el Órgano Fiscalizador. Esta actividad está programada para el día*
17 *MIÉRCOLES 24 DE ENERO, 2024 a partir de las 9:00a.m., en la Sala de Reuniones de FEDOMA,*
18 *Grecia. "Favor confirmar su asistencia para efectos de quórum y lo correspondiente".* -----

19 **13)-** Se da lectura al oficio No. AL-CPEDER-0588-2024, de fecha 16 de enero de 2024, de Noemy
20 Montero Guerrero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas I, el cual indica, en resumen: *“La*
21 *Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en virtud de la moción aprobada en sesión*
22 *N.º24, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24043*
23 *“APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE EL ESTADO DE*
24 *CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10120"ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS*
25 *AFRODESCENDIENTES" DEL 2 DE FEBRERO DEL 2022”. Dicha moción solicita se refiera a*
26 *lo siguiente: Sobre el cumplimiento del artículo 3 de la ley en relación con la reserva de plazas*
27 *para contratación: ➤¿Qué acciones específicas ha tomado su institución para reservar al menos*
28 *el 7% de los puestos de trabajo vacantes cada año para personas afrodescendientes, como se*
29 *establece en el artículo 3 de la ley 10120? ➤¿Cuántas personas afrodescendientes se han*
30 *contratado desde la aprobación de la ley 10120 el 2 de febrero del año 2022 y que porcentaje del*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 *total de las personas contratadas en el mismo periodo representa ese número? ➤ ¿con cuántas*
2 *plazas vacantes cuenta y cuantas de ellas reservadas para ser contratadas en el año 2022, y que*
3 *medios de información utilizará para difundir los concursos? ➤ ¿Cuáles son las principales*
4 *limitaciones que ha afrontado para la adecuada implementación de la ley? -----*

5 **14)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2024, de Renelda Rodríguez Mena,
6 Área Comisiones Legislativas I, el cual indica, en resumen: “*Por este medio se aclara que por un*
7 *error en la moción aprobada para la consulta del expediente 24043 “APERTURA DE UNA*
8 *INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY*
9 *10120"ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES"*
10 *DEL 2 DE FEBRERO DEL 2022”.* **En relación con la siguiente pregunta:** ➤ **¿con cuántas plazas**
11 **vacantes cuenta y cuantas de ellas reservadas para ser** contratadas en el año 2022, y que medios
12 de información utilizará para difundir los concursos? Debe leerse correctamente ➤ **¿con cuántas**
13 **plazas vacantes cuenta y cuantas de ellas reservadas para ser contratadas en el año 2024, y que**
14 **medios de información utilizará para difundir los concursos? -----**

15 **14)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-020-2024, de fecha 23 de enero de 2024, del MBA.
16 Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: “*En cumplimiento con la*
17 *Ley, se traslada denuncia anónima recibida el día de ayer, para su conocimiento y trámite*
18 *correspondiente.” “Señor Alcalde de la Municipalidad de Poás, le escribo para presentar en*
19 *forma anónima una denuncia contra la regidora Municipal y actual candidata del Partido*
20 *Liberación Nacional para continuar como Regidora en la Municipalidad, ya que dicha señora*
21 *tiene una caga en el Complejo Residencial Jardines del Valle en calle San José por la cual nunca*
22 *pago permiso de construcción pero lo Más grave es que recientemente Y SIENDO REGIDORA*
23 *MUNICIPAL esta Misma señora le construyó una casa a su mama en el Mismo complejo*
24 *residencial de forma totalmente ilegal, sin pagar los permisos de construcción así como los*
25 *respectivos planos de construcción ente el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, esto me parece*
26 *muy grave ya que se trata de una regidora que Juró respetar la constitución y las leyes de la*
27 *República. Espero que tome las acciones que corresponda de lo contrario procederé a instancias*
28 *superiores denunciando el incumplimiento del deber incurrido por su persona.” -----*

29 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: **¿algún comentario?** el
30 documento viene dirigido a la Administración, no es necesario trasladarlo, ya que viene dirigido



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 directamente a la Administración para que haga el análisis correspondiente. -----

2 **ARTÍCULO NO. V** -----

3 **Informe de Comisión.** -----

4 No hubo. -----

5 **ARTÍCULO NO. VI.** -----

6 **Asuntos varios.** -----

7 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: no tenemos asuntos varios por
8 parte de los Regidores, sin embargo, Luis Morera, me había solicitado la palabra en el espacio de
9 Síndicos para externar una situación. -----

10 **1-El Síndico, Luis Morera Nuñez, comenta:** -----

11 **a-**Buenas noches compañeros y compañeras, muchas gracias Marco por la oportunidad, más que
12 todo quería dar un agradecimiento muy especial a mucha gente que me ayudaron para llevar a los
13 chicos a correr allá a San Carlos, darle las gracias al Comité de Deportes, a los Regidores y
14 Regidoras, al Alcalde, los Síndicos y Síndicas también que aportaron, al comercio de Poás y
15 muchas y muchos amigos también que me ayudaron, la verdad es que estoy muy contento por la
16 ayuda de todos, agradecerse los y quería hacerlo desde aquí del Concejo Municipal, gracias a Dios
17 nos fue bastante bien y estamos empezando con este proyecto y muy contento por los resultados
18 en la categoría infantil en damas, la chiquilla que llevamos ahí ganó en la categoría de ella y ella
19 compitió con los hombres y quedó en segundo lugar, en el primer día y segundo día que había
20 mucha montaña y le fue bastante bien, en la categoría juvenil también de damas, corrieron con la
21 sub 23 en el primer día quedó de cuarto y el último día quedó de segundo también, ganó juvenil y
22 quedó segunda en sub 23 que es una categoría más grande y más edad todavía, y en juvenil nos
23 pasó igual, corrieron con la sub 23, el cual el chiquillo de juvenil que andaba conmigo que logró
24 ganar, le ganó a la sub 23, entonces sí quería externarlo, estoy muy contento por el apoyo,
25 principalmente por el apoyo de todos y del cantón de Poás y por los chicos que de verdad se
26 pusieron la camiseta y respondieron de a todo este apoyo y muy contento y ahora a seguir para
27 adelante y agradecerle a todos ustedes por haberlo hecho posible, muchas gracias.-----

28 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: gracias Luis, la verdad que sentí
29 también el orgullo con lo que usted acaba de decir que, empezando no más y ya se ven los frutos,
30 imagínese en un tiempo más, Poás siempre se ha caracterizado por tener buenos atletas en esa



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 195-2024
ACTA ORDINARIA NO. 195-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024

1 índole, de muestra un botón con su persona que corrió varias carreras, ojalá que no tengamos más
2 fugas de talentos que muchos se han ido para otros lugares, no solamente en ciclismo, sino en otras
3 también en otras áreas, como karate, atletismo y demás, que tal vez a no dárseles el granito de
4 arena, se van para los Comités de Deportes de otros cantones, muchas gracias por sus palabras
5 Luis, en la medida de lo posible les estamos colaborando con lo que se pueda. -----

6 **ARTÍCULO NO. VII.**-----

7 **Mociones y Acuerdos.** -----

8 No hubo. -----

9 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: recordarles que para este jueves
10 tenemos Sesión Extraordinaria en atención a la señora Vicealcaldesa con el tema del libro de marca
11 cantón y me parece que tenemos otro tema de la violencia contra la mujer me parece, para que
12 estemos este jueves a las seis de la tarde si Dios lo permite. Al no haber mociones, ni más temas
13 que discutir, se levanta la Sesión al ser las diecinueve horas con cero minutos de la noche. Muy
14 buenas tardes a todos y todas, muchas gracias. -----

15

16 Marco Vinicio Valverde Solís

Edith Campos Víquez

17 Presidente Concejo Municipal

Secretaria Concejo Municipal

18 -----

19 -----

20 -----

21 -----

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----